REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2018)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: FELIX ADRUAN PEÑA PINEDA Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL

RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2000-00392-00

De conformidad con la providencia del Consejo de Estado vista a folios 667 a 669 del expediente, con fecha del diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019), el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, en providencia del día de diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual decidió no corregir la sentencia del 03 de mayo de 20131 proferida por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, mediante el cual accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS HNRIÕŬE AOBANI

Magistrado

¹ Folio 581-609, Cuaderno del Consejo de Estado.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente:

50001-23-31-000-2000-00392-00

Auto:

Obedézcase y cúmplase